



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2600/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0000465, Ent. N°4021/2021)

VISTO: el Oficio N° 2021/025286/2 de fecha 22/10/2021 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionado con la reiteración del gasto derivado de la prórroga de la Licitación Pública N° 22/2011, convocada para la limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos y Empalme Olmos, hasta el 28 de febrero de 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12/05919 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Intendente resolvió adjudicar a la firma PARTRY S.A., la contratación de referencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Este Tribunal con fecha 19 de diciembre de 2012 cometió al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto mensual de \$ 6:004.847 IVA incluido, previo control de la imputación para los Ejercicios 2012, 2014, 2015 y 2016 a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control al momento del otorgamiento del contrato, de lo preceptuado por el Art. 3° de la Ley 18.244;

2) que el Intendente por Resolución N° 16/07359 de fecha 28.11.16, dispuso ampliar la contratación de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos, Empalme Olmos, en un 20% de los servicios adjudicados (incorporación de contenedores faltantes) y un 80% el período del contrato a regir desde el 1°.01.17, por el término de 38 meses por la suma de \$ 107:133.152, no superándose de esta forma el 100% del objeto de la Licitación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1243/2017, adoptada en sesión de fecha 20 de abril de 2017, considerando que sin perjuicio de que oportunamente se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos de la contratación original, se realizaron cambios en la adjudicación en forma posterior que debieron ser sometidas a su consideración en su calidad de organismo de contralor, se acordó observar el gasto por contravención del Art. 74 del TOCAF, se configuró principio de ejecución y no se remitió la información contable;

4) que por Resolución N° 17/03408, de fecha 12 de mayo de 2017, el Intendente dispuso reiterar el gasto emergente de la ampliación por la suma de \$ 107.133.152, y este Tribunal mantuvo y ratificó la observación formulada por el Contador Delegado con 1.06.17;

5) que el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado, dentro del capítulo "Recisión del Contrato", en su artículo 70 establece que: "En todos los casos de extinción del contrato la Intendencia podrá exigir al adjudicatario la continuación del servicio por el plazo de hasta 360 (trescientos sesenta) días para asegurar la prestación del servicio a la comunidad."

6) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 19/09271 de fecha 27 de diciembre de 2019, dispuso "ad referéndum" prorrogar la Licitación 22/2011, para dar continuidad a los servicios de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo comprendida en los Municipios de Pando, Toledo, Suarez, Barros Blancos y Empalme Olmos a partir del 01 de marzo de 2020 hasta la finalización del mandato actual de Gobierno Departamental de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Pliego que rige el llamado;

7) que por Resolución N° 857/2020, adoptada en Sesión de fecha 15 de abril de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de que: a) por haberse incluido modificaciones en el objeto de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación que se prorroga, las cuales no fueron sometidas a contralor de este Tribunal, y b) que la liberación del adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 50 del Pliego, contraviene las propias disposiciones que rigen el mismo;

8) que por Resolución N° 20/7838 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Departamental dispuso prorrogar la contratación del servicio a la empresa PARTRY S.A. hasta el 28 de febrero de 2021 en el marco de la Licitación Pública 22/2011, adjudicada por Acto Administrativo N° 12/5919 de fecha 08 de noviembre de 2012;

9) que el por Resolución de este Tribunal N° 330/2021 de fecha 18/02/2021 fue observado el gasto considerando que:

9.1) teniendo presente lo previsto en el pliego en el artículo 70 como eventual prórroga del contrato una vez extinguido, la presente extensión del plazo se ajusta al mismo;

9.2) el gasto derivado de la presente prórroga se debe observar por la existencia de una modificación del objeto de la licitación, y consecuentemente de las prestaciones que ahora se prorrogan, sin que las mismas hayan sido sometidas en su oportunidad a contralor de este Tribunal (Resultando 4), constituyendo un apartamiento de las normas de Contratación Pública de carácter insubsanable;

9.3) asimismo, corresponde observar el gasto por cuanto la liberación del adjudicatario de la obligación establecida en el Art. 50 del Pliego (Resultando 2), contraviene las disposiciones del propio pliego;

9.4) se contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al ordenarse un gasto sin que exista crédito presupuestal disponible en el rubro correspondiente;

10) que en esta oportunidad se remite, Resolución N° 21/01511 de fecha 12/03/2021, por la cual el Ejecutivo Departamental, reitera el gasto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

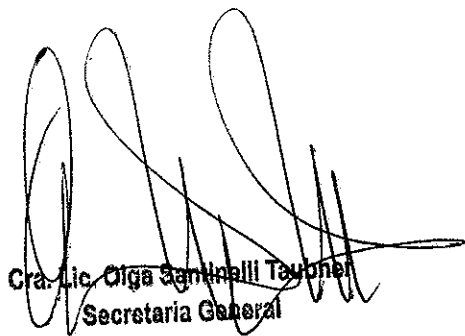
2) que se mantienen incambiadas las razones de legalidad que dieron lugar a la observación oportunamente efectuada por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación de fecha 18/02/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones y a la Contadora Delegada.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Teyssie
Secretaria General